



800-02-04-00-00-2009-

5208

**Asunto:** Modificación al Anexo 22 de las Reglas de  
Carácter General en Materia de Comercio  
Exterior para 2009.

México, D.F. a

17 DE JULIO DE 2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**Lic. Sergio N. Barajas Pérez**  
Administrador Central de Normatividad  
de Comercio Exterior y Aduanal  
de la Administración General Jurídica  
Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI, P.B.  
Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito atentamente solicitarle se modifique en la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" en el apartado correspondiente a "DISTRIBUCIÓN DE COPIAS", a efecto de que quede como se establecía en la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de agosto de 2008, correspondiente a la publicación de los "ANEXOS 1, 13, 17 y 22 de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada el 31 de julio de 2008", conforme se establece en el documento adjunto.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.  
Anexo: 1 foja

**Atentamente,**

  
**Lic. Georgina Estrada Aguirre**  
Administradora de Regulación Aduanera 4

C.c.p. Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera de la AGA.- Para su conocimiento.

TNZZ / mese

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO**

**DISTRIBUCION DE COPIAS**

El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda, lo siguiente:

Original: "Administración General de Aduanas".

Primera copia: "Transportista".

Segunda copia: "Importador" o "Exportador".

Tercera copia: "Agente" o "Apoderado Aduanal".

Para los pedimentos consolidados, complementarios y los pedimentos de extracción de depósito fiscal de la industria automotriz para el mercado nacional, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original de la aduana.

En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente:

Destino/origen: interior del país.

Destino/origen: región fronteriza.

Destino/origen: franja fronteriza.

Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación, de pedimento complementario o pedimento de tránsito, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde.

En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

El original de la aduana y la copia del transportista deberán llevar la firma autógrafa en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente. Para la firma de las demás copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

Tratándose de pedimentos complementarios, el original de la aduana deberá llevar la firma autógrafa del agente o apoderado aduanal en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Para la firma de las demás copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

**El original y las copias del pedimento deberán llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.**

**Tratándose de pedimentos complementarios, el original de la aduana deberá llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT del agente o apoderado aduanal en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.**

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI M3 o SAAI y módulos bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas prevalidadores, serán contemplados en los manuales de SAAI o de SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

En la importación definitiva de vehículos que se clasifican en la fracción arancelaria 8704.31.04 de la TIGIE, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original del importador.

El original y las copias del pedimento deberán llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Tratándose de pedimentos complementarios, el original de la aduana deberá llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT del agente o apoderado aduanal en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

.....

